

**Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de
bienes y/o servicios**

En términos de lo previsto en los artículos 3 *fracción XXI*, 111 y 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 113, *fracción I* y el *Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; artículo 3, *fracción IX* de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, así como en el *punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas de la persona física, Roberto Francisco Lamas Ortiz, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 16 de octubre de 2020, 6 de octubre de 2022 y 28 de febrero de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CUM/A-10-2020-III, CT-VT-A-13-2022 y CT-VT/A-3-2024 disponibles en los links: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-11/CT-CUM-A-10-2020-III_1.pdf y <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-05/CT-VT-A-13-2022.pdf> en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de 5 páginas y es parte integrante de la versión pública del Convenio Modificatorio relacionado con el contrato 70250010, relativo al Servicio de Limpieza, por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mtra. Gabriela Iliana Ulloa Ponce de León
Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/TEPIC/01/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250010 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TEPIC, NAYARIT, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR LA MAESTRA GABRIELA ILIANA ULLOA PONCE DE LEÓN, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TEPIC, NAYARIT, Y, POR LA OTRA, ROBERTO FRANCISCO LAMAS ORTÍZ, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 3 de enero de dos mil veinticinco, "Las Partes" suscribieron el Contrato Simplificado 70250010, en lo sucesivo el "Contrato", que tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit, por un monto de \$382,080.00 (Trecientos Ochenta y dos mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$61,132.80 (Sesenta y un mil ciento treinta y dos pesos 80/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$443,212.80 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos doce pesos 80/100 moneda nacional), y con una vigencia de doce meses a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

II. En el referido instrumento contractual "Las Partes" acordaron que el servicio de limpieza integral contratado se prestaría de lunes a viernes por un elemento de 8:00 a 16:00 horas y un elemento de 11:00 a 19:00 horas, conforme a los alcances técnicos entregados en el inmueble ubicado en la calle Durango Sur no. 42 colonia Centro, código postal 63000 en Tepic, Nayarit.

III. Mediante oficio CCJTPC-24-2025 de cinco de febrero de dos mil veinticinco, la maestra Gabriela Iliana Ulloa Ponce de León, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit, informó al "Prestador de Servicios", que el Poder Judicial de la Federación fue objeto de una reducción presupuestal considerable en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, lo que conllevó a la necesidad de realizar ajustes al destino de los recursos asignados, entre los que se encuentran los relativos a la prestación del servicio de limpieza integral, proponiendo una reducción de los elementos que prestan sus servicios en la citada Casa de la Cultura, a partir del primero de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, en los siguientes términos:

"1 elemento de limpieza integral en turno de 8 horas de lunes a viernes y materiales al 25%."

IV. Mediante escrito de cinco de febrero de dos mil veinticinco, el "Prestador de Servicios" aceptó de conformidad la reducción de elementos del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit, en los términos propuestos por la "Suprema Corte".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/TEPIC/01/2025

V. Mediante acuerdo de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASO 0304DGRM25), autorizó la modificación del "Contrato", para reducir el número de elementos y/o servicios, manteniéndose los mismos términos y condiciones pactados en el citado instrumento contractual, con fundamento en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Acuerdo General de Administración VII/2024".

VI. En virtud de la autorización a que se refiere el antecedente inmediato anterior resulta necesario suscribir el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. La maestra Gabriela Iliana Ulloa Ponce de León, en su carácter de Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit, está facultada para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, párrafo quinto y séptimo, del Acuerdo General de Administración VII/2024

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA POR SU PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. QUE:

II.1. Roberto Francisco Lamas Ortiz, en su carácter de administrador único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.2. Mediante escrito de cinco de febrero de dos mil veinticinco manifestó a la "Suprema Corte" estar de acuerdo con la modificación del "Contrato" para la reducción de los servicios originalmente contratados a un elemento de limpieza integral en un turno de 8 horas de lunes a viernes y materiales al 25%.

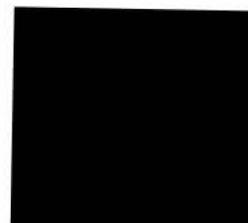
III. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento jurídico, sin que existan vicios de consentimiento y manifiestan su voluntad de obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

OYML8cchPu8+ly3lhVMwNHZAsDkthLqoDVz8nDrJ6Q=





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/TEPIC/01/2025

El presente Convenio tiene por objeto modificar el "Contrato", para reducir el número de elementos del servicio de limpieza integral en el inmueble de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit, ubicado en la calle Durango número 42, colonia. Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit, a partir del primero de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, conforme a lo siguiente:

Periodo: 1º de marzo al 31 de diciembre de 2025			
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual antes de I.V.A.	I.V.A.	Precio mensual con I.V.A.
Limpieza 1 elemento <ul style="list-style-type: none"> 1 elemento en turno matutino de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes 	\$15,920.00	\$2,547.20	\$18,467.20

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios, y la "Suprema Corte" a efectuar el pago pactado.

Las características de los servicios, objeto del presente Convenio, se contienen descritas en el "Contrato", y en el escrito de cinco de febrero de dos mil veinticinco en el que el "Prestador de Servicios" manifestó estar de acuerdo con la modificación del "Contrato" para reducir a un elemento de limpieza y los materiales al 25%, manteniendo las mismas condiciones de prestación del servicio establecidas en el "Contrato", documentos cuyas copias simples se integran al presente instrumento jurídico como "Anexo Único".

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CARÁTULA Y LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO".

Con motivo de lo acordado en la cláusula Primera, "Las Partes" acuerdan modificar el apartado de descripción de la carátula únicamente respecto de las modificaciones señaladas en la cláusula que antecede y las cláusulas Segunda del "Contrato", para quedar como sigue:

CARÁTULA

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
(...)		(...)	(...)	(...) Del 1º. De enero al 28 de febrero de 2025 Servicio de limpieza integral para la casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit. 1 persona de 8:00 a 16:00 horas, 1 elemento de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes. Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2025: -1 persona de 8:00 a 16:00 horas, (...)	\$31,840.00 \$15,920.00 (mensual)	\$63,680.00 (dos meses) \$159,200.00
IMPORTE CON LETRA.					Subtotal I.V.A.	222,880.00 35,660.80



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/TEPIC/01/2025

DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 08/100. M.N.	TOTAL	258,540.80
---	-------	------------

CLÁUSULAS

"Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$222,880.00 (Doscientos veintidós mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$35,660.80 (Treinta y cinco mil seiscientos sesenta pesos 80/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$258,540.80 (Doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos 80/100 moneda nacional)."

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional."

TERCERA. FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" la cantidad indicada en la cláusula Segunda del presente Convenio de la misma forma pactada en el "Contrato".

CUARTA. ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tepic, Nayarit, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como Administradora del presente Convenio Modificatorio quien tendrá las facultades de administración de este instrumento y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Prestador de Servicios" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la "Suprema Corte"; asimismo, deberán verificar que los servicios, objeto de este Convenio, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la Administradora del presente Convenio, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

QUINTA. RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL "CONTRATO". "Las Partes" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez, como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas del "Contrato" que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

"Las Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse una a la otra, la efectuarán por escrito que será entregado en el domicilio que han señalado en las Declaraciones I.4. y II.5. del "Contrato", obligándose cada parte a firmar de recibido dichas notificaciones.

OYML8dchPu8+ly3lhVMwNHZAsDkthLqoDVz8nDrJ6Q=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/TEPIC/01/2025

SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.

"Las Partes" manifiestan su conformidad en que el presente Convenio Modificatorio se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que el plazo establecido debe cumplirse en términos de lo estipulado en la cláusula Primera, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el Convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Modificatorio, así como en caso de controversia, "Las Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente, y el artículo 17, fracción XIV, publicada en el citado medio de difusión oficial el 20 de diciembre de 2024; renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

OCTAVA ANEXOS.

Forman parte integrante del presente Convenio

Anexo Único: Copia simple del "Contrato" y del escrito de cinco de febrero de dos mil veinticinco, presentado por el "Prestador de Servicios" en el que manifiesta estar de acuerdo con las modificaciones al "Contrato", manteniendo las mismas condiciones de prestación de servicios establecidas.

Leído y entendido el alcance y contenido del presente Convenio Modificatorio, "Las Partes" lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el dieciocho de marzo del dos mil veinticinco

POR LA "SUPREMA CORTE"

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



[Firma manuscrita]
Maestra Gabriela Iliana
Ulloa Ponce de León



Francisco Lamas Ortiz

